



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N13926-149-01
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO S6M0092 CONTRATO FALLO 050GYR014N13926-149-00, PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LAS ESPECIALIDADES DE: MEDICINA NUCLEAR, PARA LA OOAD VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EL C. LUIS VARGAS RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **16 de Julio de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **S6M0092 CONTRATO FALLO 050GYR014N13926-149-00**, cuyo objeto consiste en los **Servicio Médico Subrogado**, con una vigencia del **03 de Julio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** de los servicios prestados, "**EL INSTITUTO**" a través del Administrador del contrato, con oficio número **319001250100/989/2026** de fecha **07 de Septiembre de 2026**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**", aumentando el **MONTO TOTAL** de los servicios aun 20%, para que se preste dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 08 de Septiembre de 2026.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N13926-149-01
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Area Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio los Administradores de **"EL CONTRATO"**, la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**; con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud; responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1003**, como consta en el Dictamen con folio de autorización **0000437059-2026** de fecha 07 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULA SEGUNDA**, de **"EL CONTRATO"** con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las **CLAUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$190,100.40 (CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS 40/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, como se observa a continuación:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014N13926-149-01 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</p>
---	---	---

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$327,758.31 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)** más impuestos por \$52,441.49 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) y un monto máximo de **\$819,398.28 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$131,103.72 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 72/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$393,309.97 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 97/100 M.N.)** más impuestos por \$62,929.59 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.) y un monto máximo de **\$983,277.94 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)** más impuestos por \$157,324.47 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 47/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N13926-149-01
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna	Administrador del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Por “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. Luis Vargas Rodriguez	VARL-600428-A49

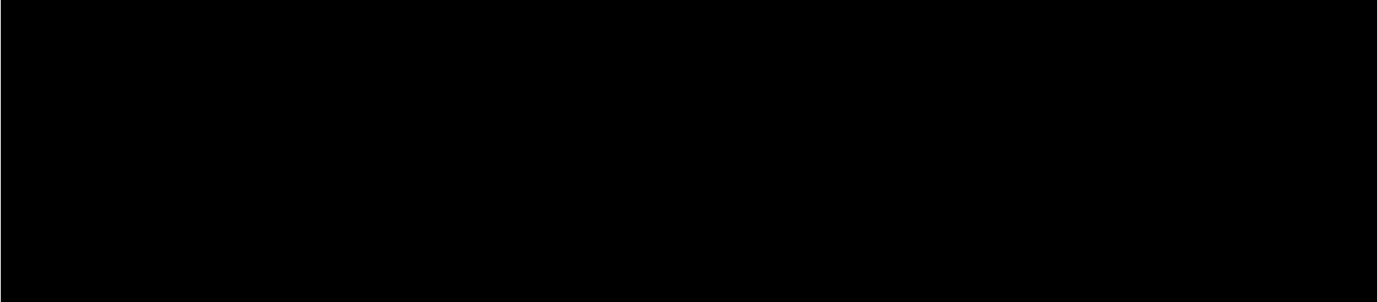
Cadena original:



Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/09/2026 20:58

Certificado:

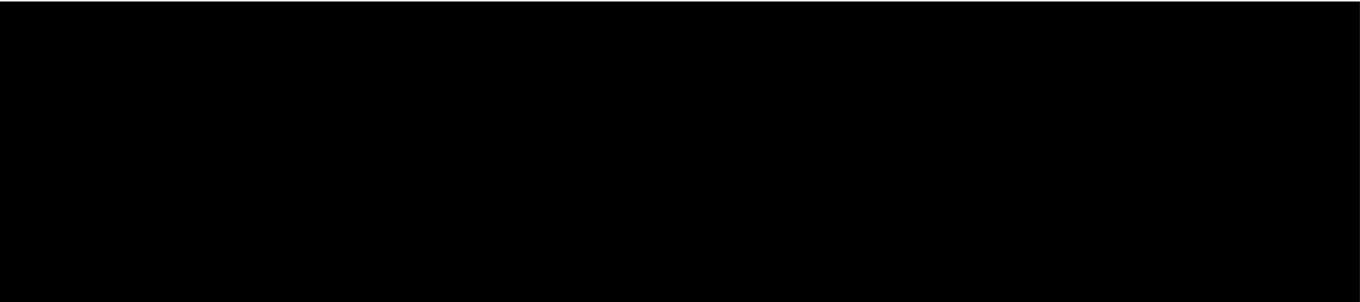


Firma:
Tsu0t fLbtga5EMExv02E37tw265mWTDolc/mNCRzCJFbwRjMQgI8nEyIWypMbnyzjZMd3Fp30sZGz2R+v3XhsUW5rEMd04P5NYWZN09mooQ0eSiKF0IYGpyqagBbw88LDWfG6rCUBeY51H41yQ27QV5ntbcy89erHPwXYRi t fV/IANM0NBtNrAh54FhxdwZ4Y8qp6q0ZG/FzvIwvLsd lHocPBA58Yr z eoqm0mboGq7Ukk l dHF1MRrSr4ngabpeQ0sy6j1Mt sEqCNRZPMcRKyxz10DCf l v f4Vt80oMr4iZ0pt37Un3qCU/HeFDtqIFwXIkEnqMpwD0fIV/LWq5r8IHA==

Firmante: SANDRA ELISA GUTIERREZ LUNA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2026 12:52

Certificado:



Firma:
d+V720iIYBq3aiiqDrsQcMMIuq/C58nUt3mGHlPVkUemaboowIrc9WpfQpVohK3aaLXwlkZZAgN9N8ixaT0YDukfcuhTUEdXd5D0o6acthNALs7UaKmZ3fmkfLpPCRX7PugVELzVq0oFmEYU7g0+8q+2wfKojJ55SzwdEUMdD1EP l PwnvR4TJFnmskpyaRRF0zg jEqJm l bGhpJbWxJrh1IU6cPVxExTHIZBYMz35HEzrc tA0MYfKS6272WS5qXrk9C0wevRe/KRBBtN6Ya+n779F3Np1u+ /VLs i77 l/ecXfb6CDPC6o1X4GNJHPr gcLJN7qFpB9S9yRr aVc5kAn l jw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2026 17:28

Certificado:



Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ez7ygPnYW2Jg16ox/egoCN1fjNv6MpwI/1NuPo9xZfHMe0cg0LBMYNzXCn8uHE4JVZ+qHZ1K8y0vBdz7Ajm1Wo4zQtUxCWpc4HL3HGv10mvztm40jPh0CrMSYwWXCsoKyf/Gvry1nEZmAJgJx+K4lY51ilz7UMTO
VzB78BSLm6E770LZaG6mdhB4uexADobUF0zyFd2pBQ4lWnwEwmJp64n6hqLoWltjyBs0/bxk9YYndt8aGm710aLE3Pyw4wioSZv6TKoG8Y/U2C//u3kE+bRfdIFlWBBLQKW1gqVK/R714wm+wGyoV717h61rPE/S
7wVMjoiNEuhdMb137BxMBA==

Firmante: LUIS VARGAS RODRIGUEZ
RFC: VARL600428A49

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/09/2026 12:29

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
aBXw0hPtErtvJSL4c9QWA7+bWJK0U1tEwmKxK2vcwzwJAo5uoURWjjfMxpT4jzs0tia32C6rotQwXVqntxo2FYn20IdQmNYv5Cy1ye0Yq6RPwCKs4mUBy0WBYvN10r0NUg6XJsJWIKXNr6FXNea47Ngnok3yRLA
viSBf99Qcxi+wDEvSt/UH3N08eZinekhHTbiPtgHH9nBMwb6oDGF8KUQiTTa0IKV2QAsrTLvj669oc1GHaG5gp7s5Ym5KKaeeh0BcLY7Jm4EFzfviVNUS8sD55DzBE1LHeZt/kSnt4JH+2eQhFNfSe6aXjKZ7uRz
KePEVRpeA96f6BWEnts/wg==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA